

PLAN DE CONSULTA

PROPUESTA DE DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO TANTARICA

I. PRESENTACIÓN

El presente Plan de Consulta contiene información detallada para la realización del proceso de consulta previa sobre la medida consultada: propuesta de declaratoria y aprobación de expediente técnico de delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Tantarica, ubicado en el distrito de Tantarica, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.

El Plan de Consulta ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre los representantes del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en su condición de órgano promotor del proceso de consulta previa; y los representantes de la comunidad campesina Catán y comunidad campesina Chuquimango, durante la reunión preparatoria realizada en un local del distrito de Catán el día 18 de abril del 2026.

Este Plan de Consulta no representa una aprobación a la propuesta de delimitación ni a la instalación de hitos que se realizó en el 2023.

II. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos¹, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

III. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos². La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, así como la adopción medidas respetuosas de sus derechos colectivos³.

La consulta previa se debe realizar conforme a los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Consulta Previa: oportunidad, interculturalidad, buena fe, flexibilidad, plazo razonable, ausencia de coacción o condicionamiento, e información oportuna.

¹ Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

² Artículo 2 de la Ley N° 29785.

³ Artículo 2 de la Ley N° 29785.



Asimismo, se propiciará la participación de mujeres, en coordinación con los pueblos originarios y la planificación de las reuniones respetará los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.

IV. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes a las siguientes:

LA ENTIDAD PROMOTORA

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Cultura, a través de su órgano competente: la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. Por ello, deberá cumplir con las etapas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las responsabilidades establecidas en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Cabe precisar que la etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios y el desarrollo de las reuniones preparatorias son efectuadas por la Dirección de Consulta Previa, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS

Se ha identificado para este proceso de consulta previa a la comunidad campesina Catán y comunidad campesina Chuquimango, como parte de los pueblos originarios quechuas, ubicada en el distrito de Tantarica, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.

La comunidad campesina Catán y comunidad campesina Chuquimango son titulares del derecho a la consulta previa y eligen a sus representantes acreditados, que deben cumplir con los siguientes criterios conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y el común acuerdo entre las partes:

- Ser persona natural y miembro de la comunidad campesina Catán y comunidad campesina Chuquimango.
- Ser elegido según los usos y costumbres por la comunidad campesina Catán y comunidad campesina Chuquimango.

Los representantes acreditados tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Ejercer la vocería del pueblo indígena durante el proceso de consulta previa.
- Manifestar con fidelidad y neutralidad la voluntad y decisión de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida en consulta.
- Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Recibir y transmitir la información recibida a los pueblos originarios a los que representa.
- Convocar para el desarrollo de la etapa de evaluación interna, así como presentar los resultados a la entidad promotora.



- Promover la participación de los miembros de su comunidad en los talleres informativos.
- Suscribir los documentos y actas del proceso de consulta previa.
- Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA

Además de las partes señaladas, existen otros actores en el proceso de consulta previa como el facilitador/a, intérpretes, asesores, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad, la Defensoría del Pueblo.

V. REUNIÓN PREPARATORIA

En el marco del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, promovió una reunión preparatoria con las/os representantes de la comunidad campesina Catán y comunidad campesina Chuquimango, realizada en un local del distrito de Catán, el día 18 de abril del 2026.

El desarrollo de la reunión fue el siguiente:

- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, expuso sobre la medida identificada: i) Declaratoria y delimitación del BIP Tantarica.
- Ambas partes elaboraron el Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido, actividades y los roles de cada actor involucrado en cada una de las etapas del proceso.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del presente Plan de Consulta que se detalla a continuación:

VI. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Etapas 1: Identificación de la medida a consultar

La medida administrativa a consultar es la propuesta de declaratoria y aprobación de expediente técnico de delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Tantarica, ubicado en el distrito de Tantarica, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.

Etapas 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, mediante Informe N° 00000014-2022-DCP-MQO/MC, de fecha 06 de septiembre del 2022, el cual identificó a la comunidad campesina Catán y comunidad campesina Chuquimango, ubicadas en el distrito de Tantarica, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, como parte de los pueblos quechuas.

Asimismo, el Informe N° 000015-2022-DCP-EKA/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022, identificó que la medida identificada, podrían afectar los derechos colectivos: i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a los recursos naturales, iv) a decidir/elegir prioridades de desarrollo de la comunidad campesina Catán y comunidad campesina Chuquimango.



Etapa 3: Publicidad

En esta etapa, la entidad promotora cumple con la entrega física de los siguientes documentos, a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados:

1. Plan de Consulta
2. Expediente técnico de la propuesta de declaratoria y delimitación del Bien Inmueble Prehispánico.
3. Resumen ejecutivo del expediente técnico
4. Proyecto de Resolución Viceministerial que aprobará la declaratoria y delimitación.

De acuerdo a lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación será el día 18 de abril del 2026.

Todos los documentos del proceso de consulta se publicarán en el portal web institucional del Ministerio de Cultura (<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso>)

Etapa 4: Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, debe brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre la medida consultada y los cambios o afectaciones que esta medida podría producir a los derechos colectivos de la comunidad campesina Catán y comunidad campesina Chuquimango.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- a) Realizar un taller informativo en el local comunal de la comunidad campesina de Catán el día 24 de mayo del 2026.
- b) Realizar un taller informativo en el centro comunal de la comunidad campesina Chuquimango el día 14 de junio del 2026.
- c) El taller contará con la presencia de un(a) intérprete en lengua quechua. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la interpretación.
- d) Entregar material informativo sobre el derecho a la consulta previa y sus etapas.
- e) Entregar material informativo sobre la propuesta de la medida consultada.
- f) Participación equitativa de hombres y mujeres en el taller informativo.
- g) Repartir afiches sobre la medida

Tabla N° 01: Taller Informativo

Localidad	Fecha	Hora	Lugar	Participantes
Catán	24 de mayo 2026	11.00 am	Coliseo de Catán	300 personas
Chuquimango	14 de junio de 2026	1.00 pm	Local comunal	60 participantes

Preguntas y respuestas

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa consultada, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o llamada telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a la siguiente dirección:

- Dirección: Sede central del Ministerio de Cultura Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Lima
- Nombre: Nadia Gamarra Carranza
- Correo electrónico: ngamarra@cultura.gob.pe
- Teléfono: 01- 7140102 anexo 4154
- Celular: 976079446

Etapa 5: Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de la comunidad campesina Catán y comunidad campesina Chuquimango deberán realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de analizar las propuestas de las medidas consultadas, sus implicancias y posibles afectaciones en el ejercicio de sus derechos colectivos. Cabe precisar que, durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participará de esta etapa.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizará lo siguiente:

- a) La evaluación interna se realizará en una Asamblea Comunal el día 24 de mayo de 2026 en la comunidad campesina Catán.
- b) La evaluación interna se realizará en una Asamblea Comunal el día 14 de junio de 2026 en la comunidad campesina Chuquimango.
- c) Terminada la asamblea se elaborará y firmará el Acta de Evaluación Interna.
- d) En el Acta de Evaluación Interna deberán designar a sus representantes acreditados para la Etapa de Diálogo.
- e) Serán cinco (05) representantes, de los cuales dos (02) serán mujeres.
- f) Los representantes acreditados deberán entregar el Acta de Evaluación Interna a la entidad promotora, hasta el día siete días después de realizada la evaluación interna, al número de WhatsApp 979501425 u otro medio digital.
- g) Los gastos que se incurren en el desarrollo de la etapa de evaluación interna serán asumidos por la entidad promotora.

Tabla N° 02: Evaluación Interna

Localidad	Fecha	Lugar	Participantes
Catán	24 de mayo de 2026	Coliseo Catán	300
Chuquimango	14 de junio de 2026	Local comunal de Chuquimango	60

Etapa 6: Diálogo

Conforme a lo señalado por la Ley de Consulta Previa, la Etapa de Diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a



los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios serán incluidos en el Acta de Consulta y son de obligatorio cumplimiento para las partes, son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso no se alcancen acuerdos, corresponde a la entidad promotora adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de la comunidad campesina Catán y comunidad campesina Chuquimango

Las partes acordaron que en esta etapa se realizará lo siguiente:

- Una reunión de Diálogo Intercultural el día 30 de junio de 2026.
- Contará con la presencia de un(a) intérprete en lengua quechua. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la interpretación.
- Serán cinco (5) representantes por comunidad, de los cuales dos (2) serán mujeres.

Tabla N° 03: Diálogo Intercultural

Localidad	Fecha	Lugar	Participantes
Salitre	30 de junio de 2026	Casa comunal de Catán	10

Etapa 7: Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la propuesta de declaratoria y aprobación de expediente técnico de delimitación del Bien Inmueble Prehispánico corresponde al Ministerio de Cultura. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá sobre sus derechos colectivos y la incorporación de los acuerdos de consulta a la medida.

VII. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados, por parte de la entidad promotora, con la previa conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

Tabla 05. Resumen cronograma de fechas y lugares por etapa de la Consulta Previa

Etapas	Actividad/ evento	Fecha	Lugar
Publicidad	Entrega de documentación	18 de abril de 2026	Catán
Informativa	Taller informativo	24 de mayo 2026	Catán

		14 de junio 2026	Chuquimango
Evaluación interna	Asamblea	24 de mayo 2026	Catán
		14 de junio 2026	Chuquimango
Diálogo	Reunión	30 de junio 2026	Local comunal de Catán en C.P. Salitre

EDUAR CASILLO CHAVEZ es SECRETARIO Chuquimango
siguiente laje Presidente.
Esquema con Geronimo. 20469704

FLAVIO MARIO SHEEN MURRUGARRA
SUBPREFECTO DISTRITAL
TANTARICA

ANDRÉS RAMÍREZ C.
DSE - MINAM

Rebri N. Fábion E
Municipalidad
CONTUMORZA

RODRIGO
BUREAU
MAYOR
DCP-MC

Roxane Judith
Padilla Malca
DDC-Cajamarca
Directora